



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

695.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ACUERDO 26-MAYO-2007, REFERENTE AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE Y LA CAM.

D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ VILLOSLADA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado mediante Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla de fecha 27 de enero de 2017 (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017).

DILIGENCIA:

Que el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO 26-MAYO-2007 RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE Y LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“ASUNTO:

Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, de Acuerdo del Consejo de Gobierno corrigiendo errores materiales del Anexo IV del *“Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020”*, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Ha sido detectada una errata en el **Anexo IV “Declaraciones de ausencia de conflicto de interés”** del *“Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020”*, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2017 y publicado en el BOME Extraordinario número 10 de 9 de junio de 2017.

Dicha errata ha venido derivada por la utilización, en la redacción del citado Manual, del documento de la OLAF titulado “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión”, en el que aparece, en su anexo 1, una Declaración-tipo con el contenido utilizado.

La errata se ha concretado en una errónea transcripción del Art. 57 del conocido como Reglamento Financiero: “Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002 del Consejo”. Dicho artículo aparece en el citado Anexo IV con el siguiente texto erróneo:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares⁶, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico⁷ o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario⁸.”

El texto debería ser el siguiente (transcribiendo literalmente el reglamento aplicable):

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. De presentarse semejante caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate cesará todas sus actividades respecto del expediente. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida suplementaria apropiada.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con el beneficiario.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

RECTIFICACIÓN:

Por todo lo anterior, este Consejo de Gobierno rectifica el error material del Acuerdo de 26 de mayo de 2007, relativo al *Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020*, mediante la sustitución del texto erróneo de su Anexo IV, sobre Declaraciones de ausencia de conflicto de interés, por el texto corregido de Anexo IV que se inserta a continuación y en el que figuran transcritos correcta y literalmente los apartados 1 y 2 del Reglamento Financiero 966/2012.

Anexo IV: Declaración tipo de ausencia de conflicto de intereses

Denominación del Contrato / Régimen de Ayudas:

Referencia: (anuncio de licitación n.º / Ayuda n.º):

Yo, el abajo firmante, habiendo sido designado miembro de:

- la Comisión de Apertura
- la Mesa de Contratación
- del Comité de Evaluación

en mi condición de

- Autoridad Pública
- Empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Empleado público de Proyecto Melilla, SA ¹

o habiéndome otorgado la responsabilidad de:

- Evaluar (exclusión)
- Fijar los criterios (selección)

o habiendo sido designado para

- Supervisar las operaciones

o autorizado para

- Enmendar parte del contrato público citado anteriormente,

Declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

¹ Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, adscrita a su Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

De presentarse semejante caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate cesará todas sus actividades respecto del expediente. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida suplementaria apropiada.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares², afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico³ o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con el beneficiario⁴.”

Y, asimismo, Declaro que conozco el capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el Código de Conducta en el marco de los Deberes de los empleados públicos⁵.

Además, Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que:

- Han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública
- Han presentado una oferta en esta licitación pública
- Han presentado una solicitud de ayudas al régimen establecido,

Y lo han hecho:

- Bien como individuos,
- Bien como miembros de un consorcio,
- O con respecto a los subcontratistas propuestos.

A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmando que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de:

- Selección
- Fijación de criterios
- Evaluación [apertura]
- Ejecución del contrato
- Enmienda del mismo

Confirmando que si tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta/comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

² Relación familiar de XX grado, matrimonio o pareja de hecho.

³ Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

⁴ Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

⁵ Aplicable a los funcionarios y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Firmado (fecha y lugar):

Nombre:

Cargo

El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez aprobado por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la publicación del mismo se acompañará del texto completo del Anexo IV corregido.

El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada

Número 2017000413 de fecha 06/07/2017